

## ACUERDO No. 06

(Febrero 28 de 2009)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA, PARA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE ECONOMÍA MIXTA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES DESTINADAS A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDADELA INDUSTRIAL Y ARTESANAL PYME PAIPA**

El Honorable Concejo Municipal de Paipa, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 313, Constitución Nacional, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese y autorícese al alcalde municipal de Paipa con el fin de que construya una sociedad Anónima de Economía Mixta para la puesta en marcha del proyecto, creación y funcionamiento de la ciudadela Industrial y artesanal PYME Paipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad Anónima de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Escritura por medio de la cual se constituya y protocolice esta sociedad Anónima de Economía Mixta estará sujeta a lo dispuesto en este artículo y deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes con el nombre de las personas naturales, deberá indicarse su nacionalidad y documento de identificación legal con el nombre de las personas jurídicas, la Ley, Decreto o Escritura de que se deriva de su existencia.
2. La clase y tipo de Sociedad que se constituya y el nombre de la misma, para este caso será sociedad Anónima de Economía Mixta.
3. El domicilio de la Sociedad será únicamente el Municipio de Paipa.
4. Objeto Social: El objeto social deberá ser concordante con el proyecto Ciudadela Industrial y Artesanal Pyme Paipa.
5. Los Aportes de los asociados podrán ser de Personas Naturales o Jurídicas colombianos, donde se determine la parte que se suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de Constitución; además deberá expresarse el capital suscrito y el pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y terminó en que deben cancelarse las cuotas debidas cuyos plazos no podrán exceder de un año.

6. La forma de administrar la sociedad con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores y de las que se reserven los asociados, las asambleas y juntas de socios, será conforme a la regulación legal de este tipo de sociedad.

7. En la sociedad que se constituya, el Municipio de Paipa tendrá una participación accionaria de mínimo un 51% y los accionistas de carácter privado participarán en el porcentaje restante, garantizando la supremacía accionaria del sector público.

8. Autorícese al Alcalde Municipal para que su participación accionaria dentro de la Sociedad corresponda al valor comercial del lote COLCARRIL y la infraestructura existente, según lo establecido en la Escritura de cesión de ECOPETROL S.A al Municipio de Paipa.

9. La duración de la Sociedad a constituir, se establecerá en el ordenamiento estatuario de la misma, término en el cual se deberá desarrollar y dar funcionalidad al proyecto.

10. El Municipio de Paipa como socio mayoritario podrá adelantar acciones encaminadas al fortalecimiento de la política pública en materia de generación de empleo y desarrollo económico.

**ARTICULO CUARTO:** Solo podrán ser socios:

- a. El Municipio y sus Entidades Descentralizadas
- b. Las personas Naturales o Jurídicas que demuestren interés y capacidad para asociarse.

En ningún caso podrán ser accionistas las personas naturales o jurídicas extranjeras.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Sectores Económicos que se tendrán en cuenta dentro de la sociedad para su desarrollo serán: Artesanías, Ebanistería, Metalistería y Fibras sintéticas.

**ARTICULO SEXTO:** En el contrato de sociedad se estipulará que el Municipio y sus Entidades Descentralizadas gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones de los particulares, a prorrata de las acciones que posean aquellas entidades públicas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En cumplimiento del objeto social previsto, la Sociedad desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Realizar estudios de todo orden, relacionados con la proyección y funcionamiento de la Ciudadela Industrial y Artesanal PYME Paipa; b) proyectar y construir toda serie de instalaciones para el funcionamiento de la Ciudadela Industrial y Artesanal PYME Paipa; c) Construir y ensamblar maquinarias y equipos para los fines indicados; d) Importar todos los elementos, maquinarias y equipos para los mismos fines; e) Celebrar convenios con organismos respectivos del orden estatal y privado; y f) en general, desarrollar todas las actividades industriales, comerciales, celebrar todos los contratos indispensables para la buena marcha del proyecto y para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** El Gerente de la sociedad será elegido por la Junta Directiva de conformidad con las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO NOVENO:** Autorícese al Alcalde Municipal, para acordar y suscribir el Contrato de Sociedad, de conformidad con las normas del Código de Comercio, las legales que rigen en especial esta clase de Sociedades, sujetándose a las restricciones y pautas generales determinadas en este Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** Facúltese al Alcalde Municipal de Paipa para que disponga de las instalaciones del antiguo COLCARRIL cedidas por ECOPETROL, como aporte de Capital ante la nueva Sociedad Anónima de Economía Mixta, previo avalúo legal del inmueble y las pautas de ley establecidas para ello.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Autorícese al Alcalde de Paipa, para delegar, conforme a la Ley, facultades administrativas que, por conveniencia, deba ejercer la Empresa Anónima de Economía Mixta que se autoriza constituir por medio del presente Acuerdo. La Sociedad para efectos del control de tutela estará vinculada a la Alcaldía de Paipa. El Alcalde queda autorizado para delegar las funciones de Coordinación Orientación y Control que la Ley le confiere en lo relacionado con la tutela administrativa de la Sociedad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para el desarrollo del proyecto de que trata el presente Acuerdo, constitúyase un Comité Asesor que estará integrado por: El Alcalde Municipal o su delegado; la Secretaria (o) de Planeación, el Secretario de Obras Públicas y el Personero Municipal de Paipa.

**PARÁGRAFO:** El Comité Asesor estará obligado a dar permanentes informes al Concejo de Paipa, sobre las labores que desarrollen en cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las facultades y autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgarán por el término de un año.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los diecisiete días (17) días del mes de febrero de Dos Mil Nueve (2009).**

**JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ**

**Presidente Concejo**

**LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ**

**Primer Vicepresidente**

**DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ  
PÉREZ**

**Segundo Vicepresidente**

**MARTHA ISABEL JUTINICO**

**Secretaria General**

**La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa**

**Hace Constar:**

**Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días veintiséis (26) de febrero y veintiocho (28) de febrero de Dos mil Nueve (2009).**

**MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ**

**Secretaria General**